

Decreto de 9 de enero de 1852 que establece el plan de arbitrios de la Municipalidad de Diriamba.

El Senador Director del Estado de Nicaragua—Teniendo presente el plan de arbitrios propuesto por la Municipalidad de Diriamba, y en uso de la facultad que le confiere la lei de 13 de junio del año próximo pasado ha venido en decretar el siguiente

PLAN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DIRIAMBA.

Art. 1.º Todo dueño de trapiche que tenga fondo en que cocer dulce, deberá pagar dos reales mensuales.

Art. 2.º Todo dueño de trapiche que coeza dulce en olla pagará un real mensualmente.

Art. 3.º Todo el que tenga billar deberá pagar cuatro reales mensualmente.

Art. 4.º Todo el que tenga pulpería pagará un real mensualmente.

Art. 5.º Todo el que maté marrano para vender pagará medio real por cada vez que lo verifique.

Dado en Granada á 9 de enero de 1852.—Fulgencio Vega.